**SAC-002**

**Tipo de Trámite:** **Autorización de Conversión de entidades en marcha en Sociedades de Ahorro y**

 **Crédito**

Subsistemas a que aplica: Sociedades de Ahorro y Crédito

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 18/02/2021

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades de Ahorro y Crédito

**Base legal:**

* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: artículos 155, 157 y 158.
* Normas para Constituir y Operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para Convertir Entidades en Marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito (NPNB1-03)

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud dirigida al Superintendente, de autorización para convertir y operar una sociedad de ahorro y crédito (ver requisitos adicionales para captación de depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios según NRP-01);

1. Certificación de punto de Acta de Junta General de Accionistas, en la que se acordó solicitar a la Superintendencia la autorización para convertirse y operar como sociedad de ahorro y crédito;

1. Cuando se trate de sociedades, proyecto de escritura de ejecución del acuerdo de transformación, de conformidad al art.323 y 324 del Código de Comercio;

1. Disponer de un capital social mínimo pagado de US$3,948,598.00 para una SAC no especializada y de US$1,588,221.00 si será una SAC especializada en financiar la pequeña y microempresa; en caso que la SAC captará depósitos en cuenta corriente, su fondo patrimonial debe ser igual o mayor a US$6,000,000.00. (según No.CD-32/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 que se actualiza cada 2 años y art.34 Ley de Bancos Cooperativos y SAC);
2. Proyecto de Modificación del pacto social de la entidad;

1. Estados financieros auditados de los últimos 3 años, con sus notas y dictamen y copia de estados financieros al mes inmediato anterior a la solicitud;

1. Información sobre operaciones desarrolladas por la entidad, segmentos de mercado que atiende y productos con que opera, así como su posicionamiento en el mercado objetivo;

1. Copia de Planes estratégicos de la entidad y su avance a la fecha de la solicitud;
2. Numero y ubicación de agencias o establecimientos con que cuenta la entidad y sus oficinas centrales, así como número de empleados;

1. Información sobre estructura y gestión del activo;
2. Información sobre estructura y calidad de la cartera de créditos;

1. Descripción de fuentes de fondos de la entidad.

1. Certificación de punto de acta de la Junta General de Accionistas, en la que se acordó cuales operaciones desarrollará una vez autorizada. (si no captará depósitos del público desde el inicio de sus operaciones, presentar una declaración jurada notarial emitida por el Presidente y el Ejecutor Especial que para efectos de los trámites de la solicitud haya nombrado la entidad, haciendo constar que no iniciará la operaciones de captación de depósitos del público sin la previa notificación a la SSF y que cumplirá, a la fecha de inicio de tales operaciones, con los requerimientos que para tales efectos emita la SSF);

1. Proyecciones económico- financieras de la entidad para un período de 5 años, presentadas de conformidad al Manual de Contabilidad aplicable a SAC, en las que se demuestre que cumplirá con los requisitos de capital social, monto mínimo de fondo patrimonial, solvencia, endeudamiento, límites de asunción de riesgos y otros;

1. Informe Certificado expedido por un Auditor Externo inscrito en el Registro de Auditores Externos de Bancos que lleva la Superintendencia, en el que se compruebe que el capital social pagado de la entidad es igual o sobrepasa el mínimo requerido para el tipo de sociedad de ahorro y crédito que desea adoptarse, dicha certificación deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en art.15, literal f) de las NPNB1-03;
2. Información de los futuros accionistas, quienes no podrán ser menos de 10, con especificación de sus generales y su participación accionaria:
	1. Personas Naturales:

a. Fotocopia de DUI;
b. Fotocopia de NIT;
c. Dos referencias bancarias;
d. Dos referencias comerciales;
e. Fotocopia de pasaporte en el caso de extranjeros;
f. Estados financieros auditados del último ejercicio contable, cuando lo requiera la ley;
g. Solicitud para ser titular de más del 1% de las acciones con especificación de la fuente

 de fondos para su adquisición;
h. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o insolvencia; y
i. Descripción de la fuente de recursos para adquirir las acciones.

* 1. Personas Jurídicas:

a. Denominación o razón social;
b. Nacionalidad y domicilio;
c. Fotocopia certificada del NIT;
d. Estados financieros auditados del último ejercicio contable;
e. Dos referencias bancarias;
f. Dos referencias comerciales;
g. Testimonio de escritura de constitución y estatutos o ley de creación, según

 corresponda, en ambos casos con sus reformas y la representación legal;
h. Poder otorgado para ser representada como accionista;
i. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de las acciones;
j. Solicitud para ser titular de más del 1% de las acciones con especificación de la

 fuente de fondos para su adquisición;
k. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones; y
l. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia, con documentos

 en idioma castellano debidamente autenticados.

1. Para los directores y su cónyuge:
	1. Declaración jurada de no tener inhabilidades señaladas en el art.15 de la Ley de Bancos

Bancos Cooperativos y SAC, según Anexo 2 de las NPNB1-03;

17.2 Dos referencias bancarias;

17.3 Dos referencias comerciales;

17.4 Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener

 antecedentes penales; y

17.5 Currículum vitae.

 

1. Nombre o razón social del despacho de auditoría que practicará la auditoría externa de la SAC, que esté inscrito en el Registro de Auditores Externos que lleva la SSF;

1. Nombramiento del auditor fiscal, en caso de que no exista;
2. Nómina de los gerentes y demás funcionarios de la entidad que tengan autorización para decidir sobre la concesión de créditos, quienes deben reunir los mismos requisitos de los directores;

1. Declaración jurada notarial emitida por el Presidente y el Ejecutor Especial que se haya nombrado, en la que se haga constar que sus agencias o establecimientos cumplirán las medidas de seguridad que establecen las normas NPNB1-03 en su anexo 5, en la fecha para la cual la SSF autorice la constitución e inicio de operaciones;

 

1. Declaración jurada notarial emitida por el Presidente y el Ejecutor Especial que para efectos de los trámites de la solicitud haya nombrado la entidad, en la que se manifieste que en el desarrollo de sus operaciones se dará cumplimiento, a partir de la fecha en que la Superintendencia autorice la constitución e inicio de operaciones de la sociedad de ahorro y crédito, a las normas contables y prudenciales emitidas para tales entidades y demás disposiciones aplicables;

1. Las políticas, procedimientos operativos y manuales de funciones y de puestos, debidamente autorizados, relacionados con:
	1. Gestión integral de riesgos que incluya gobierno corporativo (incluye manuales de

 gestión);

23.2 Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo que incluya el Sistema

 de Monitoreo y alertas parametrizadas;

23.3 Área de negocios;

23.4 Auditoría interna; y

23.5 Tecnología de información.

1. En los manuales de funciones y procedimientos operativos para SAC, es obligatorio incluir los ciclos de depósitos, préstamos, cobranzas, compra venta de moneda extranjera y de cartera de inversiones;

1. Organigrama de la sociedad;
2. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento aprobado por junta Directiva;

1. Programa de capacitaciones en materia de LA/FT;

1. Copia de modelos de contratos y formularios para operaciones activas y pasivas, aprobados por Junta Directiva, además de remitirlos electrónicamente al correo depositodecontratos@ssf.gob.sv;

1. Normas de regulación de depósitos a la vista, depósitos a plazo y depósitos en cuentas de ahorro, en cuanto a características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse, aprobadas por el BCR en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo. (según art.55 de la Ley de Bancos);

1. Responsables de la Unidad de Riesgos y de Auditoría Interna, incorporados previamente al inicio de operaciones;
2. Datos del área de Tecnología:
	1. Organigrama y manual de puestos del área de Tecnología;

31.2 Documentación que permita identificar las características de la plataforma

tecnológica, tales como: Servidores, Sistemas Operativos, Bases de Datos, Herramientas de desarrollo de software y Antivirus.

31.3 Inventario de aplicativos puestos en producción (Nombre del Aplicativo, descripción

 general del sistema, versión, base de datos, software de desarrollo y otros que se

 consideren importantes).

31.4 Listado de proyectos del área de tecnología que se encuentran en proceso o que se

 desarrollarán en el corto plazo.

31.5 Diagramas de Red

31.6 Detalle de entidades con las cuales se tiene enlace o comunicación, especificando el

 tipo de conexión, detallando el tipo de información que comparten.

31.7 Documentación Técnica y Manuales de Usuario de los sistemas.

31.8 Copia del contrato de garantía o mantenimiento del hardware.

31.9 Copia del contrato de garantía o mantenimiento de los sistemas, si éstos han sido

 contratados a terceros.

31.10 Inventario de Licencias de Software

31.11 Inventario Físico del Hardware

31.12 Plan de contingencia del área de Tecnología de Información

31.13 Procedimientos para realizar copias de respaldo

31.14 Políticas de Seguridad Informática

31.15 Procedimientos para la administración de parches de seguridad

31.16 Procedimientos para validar la existencia de software no autorizado

31.17 Procedimientos para la asignación y mantenimiento de claves de acceso.

31.18 Contar con un sistema electrónico de comunicación de datos con la

 Superintendencia.

31.19 Para una SAC, el Manual de Procedimientos debe contener un apartado relativo a

sistemas de información, que describa los sistemas de procesamiento de datos que se utilizarán en las diferentes actividades de naturaleza económica.

 